**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**LICEOS DEL EJERCITO**
**LICEO GENERAL SERVIEZ**

Radicado N° **116**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-LGS-40.37

Villavicencio, Meta, 08 de mayo de 2025

Señor Teniente Coronel
**JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA**
SUBDIRECTOR LICEOS EJERCITO
Calle 100# 11-00
Bogotá, D.C

Asunto: Viabilidad y remisión cesión Contrato No. 010- CELIC -2025 – Prestación de Servicios Profesionales

Respetuosamente, en mi calidad de supervisor del Contrato No. 010- CELIC -2025, nombrado mediante Resolución No. No. 003 fechada 13 de enero de 2025. en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito dar la viabilidad y remisión de la cesión del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

## 1. ANTECEDENTES:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.:** | 010- CELIC -2025 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | *13/01/2025* |
| **FECHA DE INICIO** | *16/01/2025* |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | *15/09/2025* |
| **CONTRATISTA:** | JESSY CAROLINA SIBAJA AGAMEZ |
| **OBJETO:** | *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL ÁREA DE LENGUAJE DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO* |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** | *1125- 11/01/2025* |
| **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL** | *4225- 16/01/2025* |
| **VALOR INICIAL:** | *Treinta y un millones trescientos doce mil pesos con cero centavos- $ 31.312.000,00* |
| **PLAZO INICIAL:** | *15-09-2025* |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | *LICEO GENERAL SERVIEZ- Km. 12 Vía Puerto López Cantón Militar Apiay-Villavicencio* |
| **GARANTÍAS CONTRACTUALES No** | *SEGUROS DEL ESTADO S.A.*<br>*21-44-101461374*<br>*16/01/2025*<br>*Amparos: Cumplimiento de contrato y calidad del servicio* |

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA CESIÓN

- Que mediante autorizado No. 2025318000518883 de fecha 10 de enero de 2025 expedido por Jefe de Estado mayor Generador de Fuerza fue autorizada la cesión del contrato con CESIONARIO ADRIANA PAOLA BLANCO BLANCO cédula de Ciudadanía No. 1.082.961.813 expedida en Santa Marta, por un valor de (Diecinueve millones quinientos setenta mil pesos con cero centavos.) ($ 19.570.000,00).

- Que el LICEO GENERAL SERVIEZ requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, lo que afectaría la normal ejecución de las actividades de la entidad.

- Que realizada la verificación de la hoja de vida de ADRIANA PAOLA BLANCO BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 1.082.961.813 expedida en Santa Marta quien es candidata por recibir el contrato en cesión, se evidencia que reúne las calidades, condiciones y requisitos de idoneidad y experiencia exigidos como presupuestos necesarios para continuar la adecuada y debida ejecución del Contrato No. 010-CELIC-2025.

**3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- De igual manera me permito certificar que el (la) contratista JESSY CAROLINA SIBAJA AGAMEZ CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde 16 DE ENERO DE 2025 hasta 01 DE JUNIO DE 2025

**4. BALANCE DEL CONTRATO**

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

| | CONCEPTO | VALOR | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1 | Valor total del Contrato | $ 31.312.000,00 | |
| 2 | Valor Ejecutado por el cedente CRP No. 4225 | | $ 11.742.000,00 |
| 3 | Valor a ceder | | $ 19.570.000,00 |
| | **VALORES TOTALES** | $ 31.312.000,00 | $ 31.312.000,00 |

**5.** Que mediante comunicación escrita del día 02/05/2025 el contratista solicitó el aval del supervisor para realiza la cesión del Contrato No. 010-CELIC-2025, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivo del reciente nacimiento del hijo, el traslado del esposo por temas laborales y la familia reside en la ciudad de Montería por tal motivo se cambiara de ciudad de residencia ya que se le dificulta continuar con el cumplimiento de las obligaciones laboradas derivadas del contrato

**6.** Que de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la ***CLÁUSULA CESIÓN*** de dicho contrato, que estipulan: *"El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo"*.

Dado lo anterior considero **viable la cesión,** motivo por el cual remito la solicitud de cesión con respecto al Contrato No. 010-CELIC-2025– Prestación de Servicios Profesionales en razón que se cumple con los presupuestos establecidos en la normatividad vigente.

Respetuosamente,

OD18. MARIA FERNANDA ROJAS ACEVEDO
Supervisor Contrato No. 010-CELIC-2025

Anexo : 01 solicitud contratista cesión contrato
01 viabilidad supervisor cesión contrato
01 carpeta maestra con el lleno de requisitos del CESIONARIO

Villavicencio, Meta, 08 de mayo de 2025

**SEÑORA**
**OD18 MARIA FERNANDA ROJAS ACEVEDO**
**RECTORA**

**Asunto:** Solicitud cesión Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025

Respetuosamente, me dirijo a usted en mi calidad de contratista del contrato No. 010-CELIC-2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL ÁREA DE LENGUAJE DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO" por valor total de Treinta y un millones trescientos doce mil pesos con cero centavos. $ 31.312.000,00 con un plazo de ejecución desde la fecha de aprobación de la póliza de garantía única y la expedición del Registro Presupuestal hasta septiembre, me permito solicitar su aval para realizar la CESIÓN de mi Contrato, en consideración a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN DE CONTRATO, que estipula: "El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CELIC, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo".

Lo anterior se debe a que me resulta imposible continuar con la ejecución del contrato debido a el reciente nacimiento de mi hijo, el traslado de mi esposo por temas laborales y mi familia reside en la ciudad de Montería por tal motivo nos cambiaremos de ciudad de residencia ya que se me dificulta continuar con el cumplimiento de mis obligaciones laboradas derivadas del contrato.

Por lo tanto, solicito su aprobación para la cesión de los derechos y obligaciones jurídicas derivados del contrato estatal, considerando que no se trata de una labor exclusiva de una persona en particular, sino de una actividad que puede ser realizada por otras personas que cumplan plenamente con los requisitos de idoneidad establecidos por la Entidad.

Atentamente,



JESSY CAROLINA SIBAJA AGAMEZ
C.C No. 1067901028, expedida en MONTERIA
Teléfono: 3103865414
e-mail: jesicasibaja@hotmail.com

Radicado N° **116**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-LGS-40.37

**CONFIDENCIAL**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**LICEOS DEL EJERCITO**
**LICEO GENERAL SERVIEZ**

Radicado N° **101**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-LGS-40.37

Villavicencio, Meta , 02 de mayo de 2025

Señor Teniente Coronel
**JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA**
Subdirector Liceos del Ejercito
Calle 100# 11-00
Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud viabilidad cesión contrato

Respetuosamente me permito informar al señor Teniente Coronel Subdirector de los Liceos del Ejército que se ha recibido una comunicación por parte de la docente PS. Jessy Carolina Sibaja, vinculada mediante el contrato No. 010-CELIC-2025, en la cual manifiesta que, por motivos personales y familiares, no le es posible continuar con la ejecución de este y solicita una terminación de contrato anticipada.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad de los procesos académicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales, y por solicitud de la docente Carolina Sibaja se considera la viabilidad de realizar una cesión del mencionado contrato a favor de la docente Adriana Paola Blanco Blanco, actualmente vinculada mediante el contrato No. 245-CELIC-2025, quien se encuentra cubriendo la licencia de maternidad de la docente Carolina Sibaja.

Tras el análisis de dicha solicitud, se evidenció que durante el tiempo que la docente Adriana Paola Blanco ha estado prestando sus servicios en nuestro Liceo ha demostrado un alto nivel de compromiso, responsabilidad y cumplimiento de los objetivos contractuales. En este sentido, su continuidad permitiría dar seguimiento a las labores educativas sin generar afectaciones en el desarrollo normal de las actividades pedagógicas.

Respetuosamente,

**OD.18 MARÍA FERNANDA ROJAS**
Rectora Liceo General Serviez

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**COMANDO DE PERSONAL**
**DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR**
**LICEOS DEL EJÉRCITO**

**UNIDAD APOYADA: LICEO GENERAL SERVIEZ**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 005-CELIC-2025**

**CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 010-CELIC-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO CON NIT. 800.130.640-3, CEDENTE JESSY CAROLINA SIBAJA AGAMEZ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.067.901.028 Y CESIONARIO ADRIANA PAOLA BLANCO BLANCO IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.961.813.**

El suscrito **Teniente Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.208.530 expedida en Pasto; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de Traslados I semestre 2024 sistema estados mayores, con radicado No. 2024315007921503 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40.45 del 30 de marzo de 2024, emanada por el Comandante Comando de Personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar No. 039 del 17 de mayo de 2024 obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** con NIT. 800.130.640-3, por una parte, y por la otra, **JESSY CAROLINA SIBAJA AGAMEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.067.901.028** expedida en **MONTERÍA** en adelante se denominará el **CEDENTE y ADRIANA PAOLA BLANCO BLANCO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.082.961.813** expedida en **SANTA MARTA** con Tarjeta Profesional No. N/A, residente en la Cantón Militar Apiay – Kilometro 12 vía Puerto López Casa B-41 de la ciudad/municipio Villavicencio, teléfono fijo / celular 3017466087, de profesión **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN IDIOMAS EXTRANJEROS** y con Registro Único Tributario No. 1082961813-3, correo adriiana05-.92@gmail.com, quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**; suscriben la presente **CESIÓN** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025, acogiendo la recomendación del Gerente del Proyecto nombrado mediante Resolución No. 003 del 13 de enero de 2025 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 13 de enero de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025 con la profesional Jessy Carolina Sibaja Agamez, para el desarrollo del objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL ÁREA DE LENGUAJE DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO"**.

2. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025 se suscribió por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ($31.312.000,00) M/CTE** y un plazo de ejecución **OCHO (8) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales. (Aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal).

3. Que mediante comunicación escrita de fecha 08 de mayo de 2025, la Contratista JESSY CAROLINA SIBAJA AGAMEZ presenta a la OD18. MARÍA FERNANDA ROJAS ACEVEDO, Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025 "*Solicitud cesión Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025 (…) solicito su aprobación para la cesión de los derechos y obligaciones jurídicas derivados del contrato estatal (..)".*

4. Que mediante radicado No. 116 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-LGS-40.37 de fecha 08 de mayo de 2025, la OD18. MARÍA FERNANDA ROJAS ACEVEDO, Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025 presenta al Señor Teniente Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA, en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército y Ordenador del Gasto viabilidad para la cesión del contrato en mención, certificando que la profesional ADRIANA PAOLA BLANCO BLANCO, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.082.961.813 expedida en Santa Marta, reúne las cualidades, condiciones y requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por la Entidad para continuar la adecuada y debida ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales.

5. Que el balance económico del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025 se ejecutó así:

| CONCEPTO | VALOR | VALOR |
|---|---|---|
| Valor total del contrato | $ 31.312.000,00 | |
| Valor ejecutado por el Contratista a la fecha | | $ 11.742.000,00 |
| Valor pendiente por ejecutar | | $ 19.570.000,00 |
| VALOR TOTAL | $ 31.312.000,00 | $31.312.000,00 |

6. Que mediante Circular No. 2025318015555583 de fecha 22 de mayo de 2025, el Comandante Comando de Personal del Ejército Nacional de acuerdo con las directrices emitidas por la Jefatura de Estado Mayor de Personal mediante radicado No. 2025318015550713 del 22 de mayo de 2025 y con el fin de cumplir con lo previsto en el Plan N°00041925 del 31 de diciembre de 2024 autoriza la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025 suscrito con la Adriana Paola Blanco Blanco.

7. Que por regla general los contratos estatales podrán ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*" entre otros.

8. Que se generó un análisis jurídico, legal y jurisprudencial respecto de la cesión en los contratos estatales, resaltando lo siguiente: *"(…) La Sección Tercera del Consejo de Estado realizó algunas precisiones sobre la figura de cesión del contrato estatal luego de declarar probada, de oficio, la falta de legitimación en la causa por activa en una acción contractual, en la que el demandante no acreditó su calidad de cesionario del contrato o crédito derivado de uno estatal. En efecto, explicó que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no pueden cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante, por lo que constituye exigencia relevante para que un tercero asuma la posición contractual del contratista la autorización expresa y escrita de la entidad contratante frente a la cesión.*

(Lea: La notificación y la aceptación del deudor no validan la cesión) Según el alto tribunal, también se requiere que la entidad contratante sea notificada y que esta manifieste su aceptación o autorización, con la facultad de reserva frente a las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se trasfieren al cesionario, en tanto la cesión del contrato solamente resulta oponible y exigible desde su aceptación por parte de la entidad contratante (C. P. Ramiro Pazos). Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia 08001233100020020205001 (34586), may. 31/16..."

9. A su vez la Sentencia Consejo de Estado. Cesión de derechos litigiosos y cesión del contrato estatal. Acción procedente. EXPEDIENTE CE. 35998, expresa que "...*Por su parte, la cesión de derechos contractuales, las partes pueden ceder parcial o totalmente su posición contractual, solo la posición acreedora, las acreencias contractuales, los derechos económicos, los derechos al beneficio, las ganancias o solo las utilidades del contrato, en virtud de la libertad negocial. La cesión total o parcial del contrato estatal en principio está prohibida y sólo podría tener lugar por la vía de una modificación del contrato debidamente aceptada por la entidad contratante, sobre la base de un evento legal que la permita*. Por lo expuesto, resulta viable jurídicamente suscribir la presente modificación.

10. Que la presente cesión se celebra según los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993 parágrafo inciso segundo, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en lo no regulado por las disposiciones de ley civil y comercial colombiana y se rige por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: CEDER** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL ÁREA DE LENGUAJE DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO"** a la Señora **ADRIANA PAOLA BLANCO BLANCO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.082.961.813** expedida en SANTA MARTA, residente en la Cantón Militar Apiay – Kilometro 12 vía Puerto López Casa B-41 de la ciudad/municipio Villavicencio, teléfono fijo / celular 3017466087, de profesión **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN IDIOMAS EXTRANJEROS.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la Cláusula Tercera **VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO,** en el sentido de indicar la cuenta de banco así:

**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO,** cancelará a **EL CONTRATISTA** por sus servicios la suma total de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL ($19.570.000,00) M/Cte.,** incluido IVA y demás impuestos de Ley, valor que será cancelado en mensualidades vencidas así:

| No. PAGOS | LAPSO DE PAGO | PORCENTAJE DE AVANCE | VALOR |
|---|---|---|---|
| **1** | JUNIO | 22% | $ 3.914.000,00 |
| **2** | JULIO | 44% | $ 3.914.000,00 |
| **3** | AGOSTO | 67% | $ 3.914.000,00 |
| **4** | SEPTIEMBRE | 89% | $ 3.914.000,00 |
| **5** | OCTUBRE | 100% | $ 3.914.000,00 |
| **TOTAL** | | | **$ 19.570.000,00** |

Autorizado mediante 2025318015555583 de fecha 22 de mayo de 2025 "*Autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con ejecución a partir del mes de junio*", bajo la categoría PROFESIONAL H establecida en el Anexo A del Plan No. 41925

para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para la vigencia 2025.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS** No. **91267180968** del **BANCO BANCOLOMBIA,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la oficina de presupuesto de los liceos del ejército, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

**Parágrafo Primero:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

**Parágrafo Segundo:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

**CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente Cesión se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la aprobación de la modificación de las garantías solicitadas en el contrato principal, así:

El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:

**Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más**

**Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

**Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.**

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

**Parágrafo Primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**Parágrafo Segundo:** Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

**Parágrafo Tercero**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

**Parágrafo Cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los **DOS (2) DÍAS** calendario siguiente a la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025 continúan vigentes y sin modificación, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los tes (03) días del mes de junio de 2025.

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO.**

Teniente Coronel **JUAN CARLOS MARTINEZ VERA**
Subdirector y Ordenador del Gasto - Liceos del Ejército

Enterado y aceptado

**JESSY CAROLINA SIBAJA AGAMEZ**
C.C. No. 1.067.901.028 expedida en Montería
**CEDENTE**

Enterado y aceptado

**ADRIANA PAOLA BLANCO BLANCO**
C.C. No. **1.082.961.813** expedida en Santa Marta
**CESIONARIO**

OD-12 DIANA CAROLINA HIGUERA VILLEGAS
**Comité técnico**

PS. PAOLA ANDREA PRADA CORREA
**Comité económico**

PS. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA
**Comité jurídico**

OD18. MARIA FERNANDA ROJAS ACEVEDO
**Supervisor(a) del contrato**

MY. JOSÉ ANTONIO ACEVEDO COTE
**Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 # 11 - 00
Tel 6019157054 Ext. 2006 Bogotá, D.C
precontractual@liceosejercito.edu.co